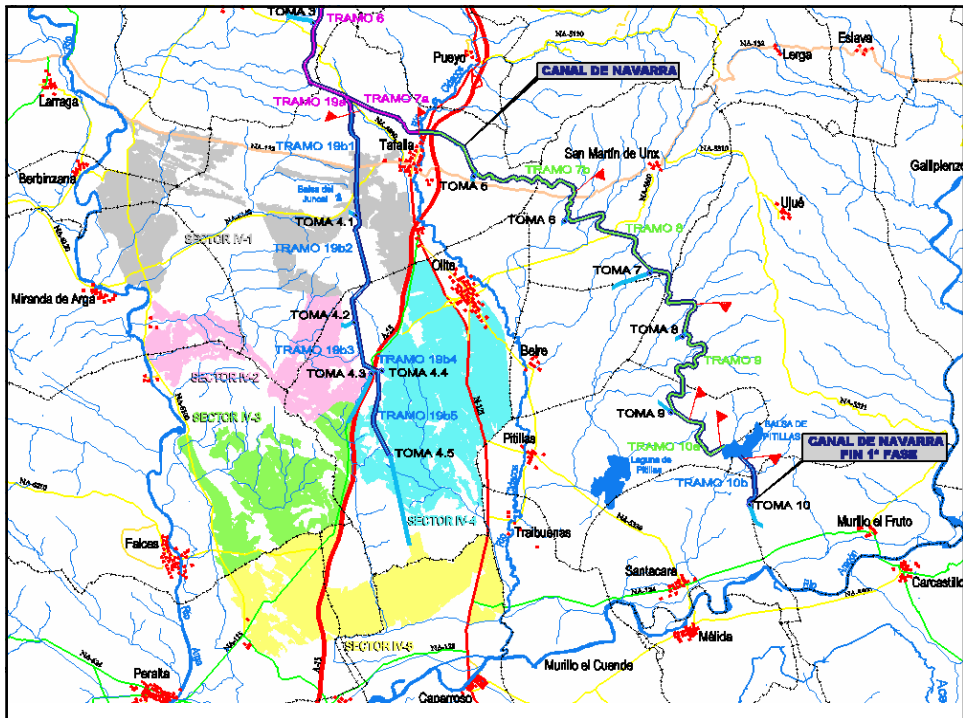




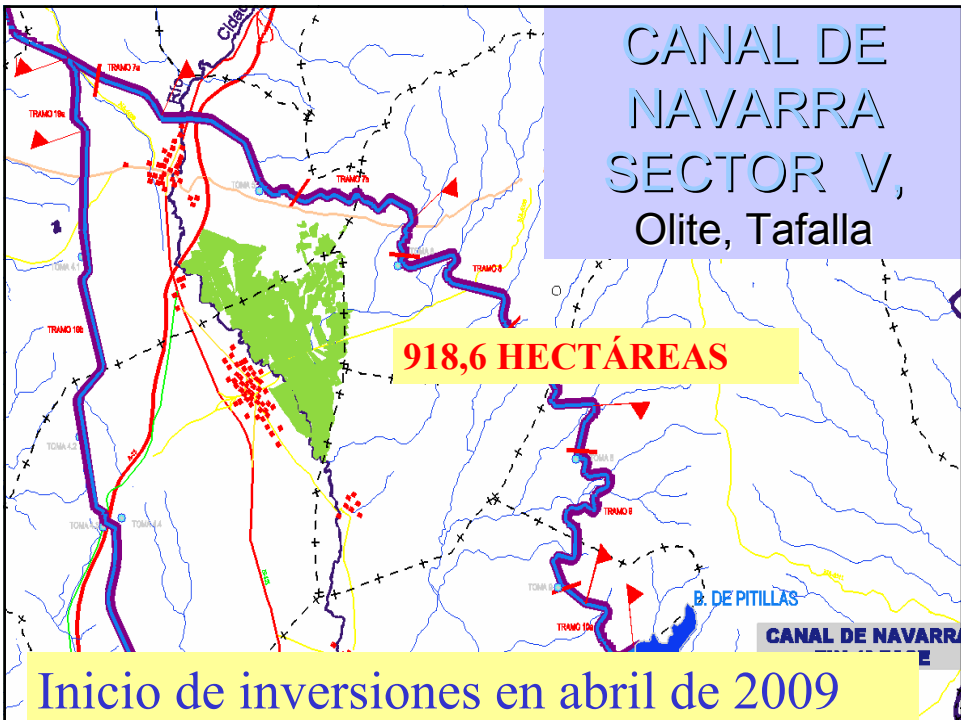
ASAMBLEA
EXTRAORDINARIA DE
LA CCRR DEL SECTOR
V DEL CANAL DE
NAVARRA

OLITE
13-5-2009



SECTOR	TEC	nº prop	Ha	SITUACIÓN ACTUAL	TOMA	PREVISIÓN INICIO
				CONCENTRACIÓN	POSESIÓN	OBRAS
					NUEVAS FINCAS	
I	A	378	1.164	Finalizada Concentración	nov-05	19-12-06 finalizadas
II-1	T+J	290	1.054	Finalizada Concentración	oct-06	6-09-07 finalizadas
II-2	Jm+T+I	890	3.129	Finalizada Concentración	sep-07	Pendiente Declaración Puesta en Riego
III	T	278	1.147	Finalizada Concentración	sep-07	Pendiente Declaración Puesta en Riego
			6.494			
IV.1	A	536	2.346	Entregada posesión fincas nuevas	set-08	Obras iniciadas. Riego abril 2009
IV.2	Jm	77	900	Entregada posesión fincas nuevas	set-08	Obras iniciadas. Riego abril 2009
IV.3	J	235	1.390	Entregada posesión fincas nuevas	set-08	Obras iniciadas. Riego abril 2009
IV.4	Jm	402	2.569	Entregada posesión fincas nuevas	set-08	Obras iniciadas. Riego abril 2009
			7.205			
IV.5.1 Peralta	I	537	936	En convenio transaccional	ago-09	Sin iniciar previsto inicio obras 2009 /2010
IV.5.2 Cap-Marc	I	212	1.076	En opción de rehuse	ago-09	Sin iniciar previsto inicio obras 2009 /2010
V	JS TRAC	550	920	Acuerdo elaborado	ago-09	Sin iniciar previsto inicio obras 2009
VI	A	250	814	Acuerdo elaborado	ago-09	Sin iniciar previsto inicio obras 2009
VII	A	300	1.552	Elaborando Bases Definitivas	ago-10	Sin iniciar previsto inicio obras 2010
VIII	J	90	234	Elaborando Bases Definitivas	ago-10	Sin iniciar previsto inicio obras 2010
IX	Jm	600	1.923	Entregadas Bases	ago-10	Sin iniciar previsto inicio obras 2010
X	PL TRAC	60	697	Entregadas Bases Previas	ago-10	Sin iniciar previsto inicio obras 2010
			8.152			
		5.685	21.851		cuadro actualizado	19/11/2008







Número 50- Fecha: 27/4/2009

COMUNIDAD DE REGANTES DEL SECTOR V DEL CANAL DE NAVARRA

Nota-anuncio

Don Francisco Javier Lerga Górriz, Presidente de la Junta Provisional de la Comunidad de Regantes del Sector V del Canal de Navarra,

Convoca:

A todos los partícipes de la Comunidad de Regantes a la Junta General Extraordinaria que se celebrará en la Estación de Viticultura y Enología de Navarra, (EVENA), **el próximo día 13 de mayo de 2009 a las 11,30 en primera convocatoria, 12 horas en segunda, de acuerdo al siguiente**

ORDEN DEL DIA

- 1.-Lectura y Aprobación, si procede, del Proyecto de Ordenanzas y Reglamentos.
- 2.-Aprobación del Contrato a suscribir con CANASA.
- 3.-Aprobación del Convenio a suscribir con Aguacanal.
- 4.-Autorización al Presidente de la Junta Provisional para la firma del contrato a suscribir con Canasa y del Convenio a suscribir con Aguacanal.
- 5.-Aprobación de la mejor oferta ofrecida por las Entidades Financieras.
- 6.-Ruegos y preguntas.

Olite-Tafalla, 8 de abril de 2009. _El Presidente de la Junta Provisional
,Francisco Javier Lerga Górriz.

Nombramientos de la Junta Provisional. Sector V

OLITE:

- DAVID PALACIOS ALGARRA
- PEDRO JESÚS GARCÍA MATEO
- JAVIER TAPIA
- FRANCISCO JAVIER LERGA GÓRRIZ
- CARLOS LERGA FLAMARIQUE
- JUAN JOSÉ OLCOZ LERGA

CHE

- FUNDAMENTO LEGAL
- QUÉ ES UNA COMUNIDAD DE REGANTES
- DE QUÉ SE COMPONE



- OBLIGACIONES QUE IMPONE LA LEY DE INFRAESTRUCTURAS

CANASA
AGUACANAL

- RELACIÓN CON CANAL DE NAVARRA S.A.
- RELACIÓN CON EL CONCESIONARIO

ARTICULADO BÁSICO

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

Sección 1ª : Constitución, objeto y extinción.

Artículo 1.- Constitución, naturaleza y domicilio.

1. **Los propietarios y demás usuarios de los bienes adscritos al aprovechamiento de aguas procedentes del Canal de Navarra**, situados dentro del área que se menciona en el artículo siguiente y que tienen derecho al aprovechamiento de las mismas por concesión administrativa, **se constituyen en Comunidad de Regantes con la denominación de Sector V** del Canal de Navarra, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 81 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

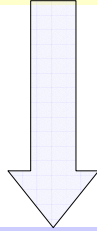
Artículo 1.- Constitución, naturaleza y domicilio (continuación).

2. Tal Comunidad tiene el **carácter de Corporación de Derecho Público, adscrita a la Confederación Hidrográfica del Ebro**, que velará por el cumplimiento de estas Ordenanzas y de sus Reglamentos, así como por el buen orden de los aprovechamientos.

3. La Comunidad tendrá su **domicilio** en OLITE , y **se registrá por lo establecido en estas Ordenanzas** y en los Reglamentos que las desarrollen, por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Aguas y sus Reglamentos y de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 2.- **Ámbito territorial.**

El ámbito territorial de la Comunidad está constituido por las áreas de riego grafiadas en los planos técnicos unidos a estas Ordenanzas como Anexo I, y puede disponer para su aprovechamiento de (*) lts/seg. procedentes del Canal de Navarra, en virtud de (*) concesión administrativa de fecha 14 de Abril de 2004, otorgada por la Confederación Hidrográfica del Ebro.



**PARTE PROPORCIONAL DE 36.000 LITROS POR SEGUNDO
DESTINADOS AL RIEGO DE 53.125 HECTÁREAS**

0,67 LITROS POR SEGUNDO Y HECTÁREA DE MEDIA

Artículo 6.- **Objeto de la Comunidad.**

Constituye el objeto de la Comunidad:

- a) Realizar directamente y en régimen de autonomía interna las funciones de policía, distribución y **administración de las aguas** que sean objeto de aprovechamiento por parte de la misma.
- b) Evitar las cuestiones o **litigios** entre los partícipes de la misma.
- c) Informar en aquellos expedientes administrativos en los que deba ser oída preceptivamente.
- d) Proponer a las Administraciones Públicas las medidas que legalmente puedan promoverse a instancia de parte y, en general, las que estime oportunas en relación a los **intereses de la Comunidad**.
- e) Realizar las restantes funciones que le están reconocidas legalmente, en especial todas las relativas a la participación en el Organismo de Cuenca.

Artículo 6.- Objeto de la Comunidad. (CONTINUACIÓN)

f) **Formalizar con CANAL DE NAVARRA S.A.,** en virtud del Convenio de Gestión Directa de Construcción y Explotación de Obras Hidráulicas entre el Ministerio de Medio Ambiente y Canal de Navarra, S.A., y de forma previa a la prestación del servicio, **los contratos de suministro,** en los términos recogidos en el Adicional al citado Convenio de 12 de junio de 2001, que se incorpora como Anexo IV.

g) En el caso de que la transformación de la zona regable se realice por el sistema de concesión de obra pública, **formalizar con el concesionario un convenio para el abono de los gastos de explotación** que éste haya ofertado y se hayan incorporado al correspondiente contrato.

Sección 2ª: Órganos y cargos de la Comunidad. Régimen electoral.

Artículo 9.- Órganos.

1. La Comunidad se estructura en los siguientes órganos:

- a) Junta General. (LEGISLATIVO)
- b) Junta de Gobierno. (EJECUTIVO)
- c) Jurado de Riegos. (JUDICIAL)

2. Estos órganos estarán compuestos y tendrán a su frente los distintos cargos relacionados en estas Ordenanzas.

Artículo 15.- Competencias del Presidente.

Compete al Presidente de la Comunidad:

- a) Ostentar su **representación** en juicio y fuera de él, suscribiendo en su nombre los actos y **contratos** que le afecten.
- b) Convocar, presidir y **dirigir** las sesiones de la Junta General, con sujeción a los preceptos de estas Ordenanzas, y autorizar con su firma las actas.
- c) **Comunicar los acuerdos** de la Junta General a la Junta de Gobierno o al Jurado de Riegos, según corresponda, **para que los lleven a efecto** en cuanto les concierna respectivamente.
- d) Cuidar del exacto y puntual **cumplimiento de los acuerdos** de la Junta General.
- e) **Autorizar con su firma** cuantas órdenes se expidan a nombre de la Comunidad como su primer representante.

Artículo 15.- Competencias del Presidente. Continuación.

- f) **Suscribir con CANAL DE NAVARRA S.A.** los contratos de suministro a los que hace referencia el artículo 6 f), de estas Ordenanzas previa aprobación por la Junta General.
- g) **Suscribir con el concesionario** del contrato de concesión de obra pública, el convenio al que se hace referencia en el artículo 6 g) de estas Ordenanzas, previa aprobación por la Junta General.

Artículo 47.- Competencias. (Junta General)

- d) **La aprobación de los contratos de Suministro suscritos con Canal de Navarra SA, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 f) y de los convenios que se suscriban con AGUACANAL, concesionario del contrato de concesión de obra pública para la transformación de la zona regable.**

Artículo 35.- Obligaciones de pago.

1. Los partícipes de la Comunidad se obligan a sufragar:
 - a) Los gastos e **inversiones** necesarias para la construcción, **reparación y conservación** de todas sus obras y dependencias, en la forma establecida en el punto c) del artículo anterior. Dentro de esta partida se entienden incluidos los derivados de los abonos de los **tributos que la Comunidad deba abonar a la CHE** en función de lo preceptuado por la legislación de aguas.
 - b) Los gastos de policía y control de los aprovechamientos y, en general, de las áreas que correspondan al ámbito territorial de la Comunidad.
 - c) Los gastos de administración, gobierno, representación y gestión de la Comunidad.

Artículo 35.- Obligaciones de pago. (Continuación)

d) **Los gastos derivados de los contratos de suministro** a los que hace referencia el artículo 6 f) de estas Ordenanzas.

e) **Los gastos derivados del convenio que se suscriba con AGUACANAL, concesionario** del contrato de concesión de obra pública al que se hace referencia en el artículo 6 g) de estas Ordenanzas.

CAPITULO II: DE LA JUNTA GENERAL .

Artículo 46.- Definición.

La Junta General, constituida por todos los partícipes de la Comunidad, es el órgano soberano de la misma correspondiéndole las facultades no atribuidas específicamente a ningún otro órgano en estas Ordenanzas.

Artículo 57.- Votos que pertenecerán a cada comunero.

1. El cómputo de los votos a que tiene derecho cada partícipe o comunero se realizará en proporción a la extensión de tierra que tenga derecho a regar, con arreglo al siguiente baremo:

Hasta 1 ha. 1 voto y 1 voto más por cada ha. o fracción.

NOTA. Ningún partícipe podrá, independientemente de la extensión de tierra que riegue, disponer de más de 50 votos.

2. **A ningún partícipe podrá corresponderle un número de votos que alcance el 50% del total de votos**, cualquiera que sea la participación de aquél en los elementos comunes y, consiguientemente, en los gastos comunitarios.

3. Cualquiera que sea su participación en los elementos comunes, **todos los partícipes tendrán derecho a voto**, de acuerdo con lo consignado en estas Ordenanzas.

Artículo 72.- Mantenimiento y limpieza de las obras e instalaciones.

3. Los daños producidos por el **uso inadecuado de las instalaciones**, en particular los ocasionados por la aplicación de cantidades de agua superiores a las establecidas como de referencia para la zona y para los cultivos usuales, **serán responsabilidad del partícipe que los ocasione.**

4. Cuando no fuera posible determinar la causalidad del hecho ni responsabilizar a un regante o regantes concretos, la responsabilidad la asumirá la **Comunidad de Regantes**

CAPITULO VI: DEL USO DE LAS AGUAS

Artículo 74.- Principios del régimen de utilización.

1. **El agua para riego** será utilizada por los partícipes de la Comunidad con **austeridad, economía y solidaridad**.
2. Únicamente se podrán utilizar los **sistemas de riego a presión** que hagan posible el mejor aprovechamiento y distribución de los recursos hidráulicos disponibles, compatibles con las características de la parcela y del cultivo, de conformidad con los principios de funcionamiento que se contienen en el Anexo II.
3. En cada campaña de riego, la Junta de Gobierno establecerá, de acuerdo con las recomendaciones del órgano competente en materia de Agricultura de la Comunidad Foral y a través de Riegos de Navarra, S.A., los **consumos de agua de referencia para cada cultivo** implantado en la zona de riego perteneciente a la Comunidad.

CAPITULO VI: DEL USO DE LAS AGUAS

Artículo 74.- Principios del régimen de utilización. Continuación

4. **En función de dichos consumos de referencia, la Junta de Gobierno facturará a los regantes los recibos correspondientes a sus consumos reales, mediante tarifas por bloques**, con los criterios básicos contenidos en el artículo 10, del Decreto Foral 59/2003, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Foral 1/ 2002, de 7 de marzo, de Infraestructuras Agrícolas.
5. La Junta de Gobierno, una vez obtenida de los regantes la información necesaria, suministrará al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente o a sus Sociedades Públicas, a lo largo de cada campaña, todos datos relevantes que se vayan produciendo sobre los cultivos implantados en su zona de riego.

ORDEN DEL DIA

- 1.-Lectura y Aprobación, si procede, del Proyecto de Ordenanzas y Reglamentos.
- 2.-Aprobación del Contrato a suscribir con CANASA.
- 3.-Aprobación del Convenio a suscribir con Aguacanal.
- 4.-Autorización al Presidente de la Junta Provisional para la firma del contrato a suscribir con Canasa y del Convenio a suscribir con Aguacanal.
- 5.-Aprobación de la mejor oferta ofrecida por las Entidades Financieras.
- 6.-Ruegos y preguntas.

Olite-Tafalla, 8 de abril de 2009. _El Presidente de la Junta Provisional ,
Francisco Javier Lerga Górriz.

CONTRATO CON CANASA

**CONTRATO DE SUMINISTRO A ESTABLECER
ENTRE CANAL DE NAVARRA S.A. Y LA
COMUNIDAD DE REGANTES DEL SECTOR V.**

Artículo 47.- Competencias. Es competencia de la Junta General:

- *d) La aprobación de los contratos de Suministro suscritos con Canal de Navarra, S.A., de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 6 f).*

Otorgamiento del presente Contrato

- **"Canal de Navarra S.A." , fue constituida como Sociedad Estatal, participada por la Comunidad Foral de Navarra, para realizar la Gestión directa de la construcción y/o explotación de obras hidráulicas,**
- **En base a ello, su objeto social consiste, entre otras actividades, en la contratación, construcción y explotación de las obras hidráulicas incluidas en el Proyecto del Canal de Navarra.**

DÓNDE SE TOMA EL AGUA ?

- **"Canal de Navarra S.A."** suministrará el agua para riego a la **COMUNIDAD DEL SECTOR V** a través del Canal de Navarra, en la obra de fábrica ubicada en la toma 5 del TRAMO 7-b del Canal de Navarra.

Caudal y volumen de suministro.

- **Caudal máximo instantáneo: 1.275 litros/segundo**, de acuerdo con el actual Anteproyecto Concesional.
- El caudal máximo instantáneo que se derive del apartado anterior podrá ser **superado hasta 4 horas/día en un 20%**, por necesidades puntuales
- **Volumen anual máximo:** No se limitará el volumen de agua a suministrar en tanto exista dotación para riego, siempre a juicio de "Canal de Navarra, S.A."

¿CÓMO SE SIRVE EL CAUDAL?

- **"Canal de Navarra S.A." otorgará el agua con la calidad que provenga del embalse de Itoiz.**
- **Canal de Navarra S.A." se compromete al suministro del volumen y caudal demandados únicamente si así lo permiten las normas en las que se fijan las disponibilidades de agua por parte de la Junta de Explotación del Embalse de Itoiz, y las que se determinen en la Entidad que agrupe a los Usuarios del Canal de Navarra.**
- **"Canal de Navarra S.A." podrá suspender el servicio puntualmente por causa de fuerza mayor o incidencias extraordinarias que puedan surgir en la explotación de sus instalaciones que, en todo caso, se resolverán de la forma más rápida posible y sin que ello dé lugar a indemnización alguna a favor de la COMUNIDAD.**

Destino del Agua.

- **La COMUNIDAD se compromete a destinar el agua suministrada desde el Canal de Navarra para uso exclusivo al riego de la zona regable del Sector V mediante las redes de transporte y distribución construidas al efecto, cofinanciadas por el Gobierno de Navarra, y de acuerdo con las reglas establecidas en sus propias Ordenanzas.**

Tarifas y Canon de Regulación año 2009

- **Tarifa de componente fijo. Se aplicará mediante una cantidad fija anual dependiente del número de hectáreas de la zona regable con declaración administrativa de puesta en riego en los términos de la Ley Foral 1/2002, de 7 de marzo, de Infraestructuras Agrícolas.**
Se denomina Derecho de Riego.....74,3752 EUROS/HA (sin IVA)
- **Tarifa de componente variable. Se aplicará sobre el volumen efectivamente suministrado, medido en metros cúbicos.**
Se denomina Cuota de consumo.... 0,0223 €/M3 (sin IVA)

CANON DE REGULACIÓN

- **la Comunidad deberá pagar la parte que le corresponda del canon de regulación del embalse de Itoiz.**
- **La actualización económica, en su caso, del Canon de Regulación del Embalse de Itoiz será aprobado por la Confederación Hidrográfica del Ebro o por el órgano que resulte competente.**

ORDEN DEL DIA

- 1.-Lectura y Aprobación, si procede, del Proyecto de Ordenanzas y Reglamentos.
- 2.-Aprobación del Contrato a suscribir con CANASA.
- 3.-Aprobación del Convenio a suscribir con Aguacanal.
- 4.-Autorización al Presidente de la Junta Provisional para la firma del contrato a suscribir con Canasa y del Convenio a suscribir con Aguacanal.
- 5.-Aprobación de la mejor oferta ofrecida por las Entidades Financieras.
- 6.-Ruegos y preguntas.

Olite-Tafalla, 8 de abril de 2009. _El Presidente de la Junta Provisional, Francisco Javier Lerga Górriz.

CONTRATO CON CONCESIONARIO

**CONTRATO A ESTABLECER ENTRE LA EMPRESA
ADJUDICATARIA DEL CONCURSO DE
CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA DE LA ZONA
REGABLE DEL CANAL DE NAVARRA 1ª FASE, Y
LA COMUNIDAD DE REGANTES
DEL SECTOR V
DEL CANAL DE NAVARRA PARA LA
EXPLOTACIÓN DE LA ZONA REGABLE DEL
CITADO SECTOR.**

CONTRATO CON CONCESIONARIO

**EMPRESA ADJUDICATARIA, (agrupación de
empresas):**

- CORPORACIÓN CAN
- ACCIONA S.A.
- ISOLUX CORSÁN CONCESIONES S.L.
- BEFESA
- IRUÑA CONSTRUCCIÓN
- OBENASA
- ARIAN

Artículo 47.- Competencias. (Junta General)

- d) La aprobación de los contratos de Suministro suscritos con Canal de Navarra SA, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 f) **y de los convenios que se suscriban con el concesionario del contrato de concesión de obra pública para la transformación de la zona regable.**

Artículo 47.- Competencias. (Presidente Junta Directiva)

- g))Suscribir con el concesionario del contrato de concesión de obra pública, en su caso, el convenio al que se hace referencia en el artículo 6 g) de estas Ordenanzas, previa aprobación por la Junta General.

Otorgamiento del presente Contrato

- “AGUACANAL” , resultó adjudicataria del concurso de construcción y explotación de las Obras Públicas de la Zona Regable del Canal de Navarra 1ª fase, convocado al efecto por RIEGOS DEL CANAL DE NAVARRA S.A. (a todos los efectos la “Sociedad Concedente”)
- En base a ello, su objeto social consiste, entre otras actividades, en la construcción y explotación de las obras públicas incluidas en la citada zona regable.

Artículo 6.- Objeto de la Comunidad. (CONTINUACIÓN)

g) En el caso de que la transformación de la zona regable se realice por el sistema de concesión de obra pública, formalizar con el concesionario un convenio para el abono de los gastos de explotación que éste haya ofertado y se hayan incorporado al correspondiente contrato.

1. La COMUNIDAD está también interesada en que la explotación de la zona regable, que comprende la **operación, mantenimiento, conservación y reposición** de las obras e instalaciones construidas sea llevada a cabo por AGUACANAL de acuerdo con la Ley Foral 12/2005 de 22 de noviembre de construcción y explotación de las infraestructuras de interés general de la zona regable del Canal de Navarra, mediante el abono a AGUACANAL del Canon de Explotación previsto en la misma en su artículo 4.3 durante el plazo concesional.

PRIMERA.- IMPORTE DEL CANON DE EXPLOTACIÓN

El importe ofertado por AGUACANAL en el concurso asciende a la cifra de 20,2240 (IVA no incl) euros 2009 / hectárea regada neta x año.

CUARTA.- CÁLCULO DEL CANON ANUAL Y DE LAS POSIBLES DEDUCCIONES DEL CANON DE EXPLOTACIÓN A ABONAR POR LA COMUNIDAD DE REGANTES

Las posibles deducciones sobre esa cifra se calcularán por la Sociedad Concedente en base al mismo sistema de determinación de las reducciones previstas para el CCGI (Canon de Calidad en la Gestión de la Infraestructura). Coeficientes:

K1 (Eficiencia en la Distribución)

K2 (Disponibilidad de la Red)

K3 (Calidad de atención al cliente)

SEGUNDA.- ACTIVIDADES Y SERVICIOS COMPRENDIDOS EN EL CANON DE EXPLOTACIÓN

La explotación de la zona regable, que comprende la **operación, mantenimiento, conservación y reposición** de las obras e instalaciones construidas durante el plazo concesional de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas para la Explotación de la Obra Pública (PPTE) que figuró en la documentación del concurso y en la oferta del concesionario que forma parte del contrato de concesión.

TERCERA.- GARANTÍA DE SERVICIO

AGUACANAL está obligada a dar de forma permanente el servicio de explotación en las adecuadas condiciones con las siguientes limitaciones:



TERCERA.- GARANTÍA DE SERVICIO

- a) Dado que "Canal de Navarra S.A." se compromete al suministro del volumen y caudal demandados únicamente si así lo permiten las normas en las que se fijan las disponibilidades de agua debidas a hechos naturales por parte de la **Junta de Explotación del Embalse de Itoiz**, y las que se determinen en la Entidad que agrupe a los Usuarios del Canal de Navarra, AGUACANAL deberá ajustarse a esas disponibilidades, no pudiendo reclamar la COMUNIDAD DE REGANTES a ésta compensación por los daños producidos o reducción de Canon de Explotación por ese concepto.

TERCERA.- GARANTÍA DE SERVICIO

- b) AGUACANAL podrá suspender el servicio puntualmente por causa de fuerza mayor o hecho forzado que pueda surgir en la explotación de sus instalaciones que, en todo caso, se resolverán de la forma más rápida posible y sin que ello dé lugar a indemnización alguna a favor de la COMUNIDAD.

CONCEPTO	A PAGAR A *(Precios sin IVA)		IMPORTE pts/ha
Regulación ITOIZ	Confederación del Ebro m3		5.153 año
	pts/m3 1,07	consumo ha/año 4.816	
Derecho de riego	Canal de Navarra S.A.		12.205 año
Agua servida por Canal	Canal de Navarra S.A. m3		17.578 año
	pts/m3 3,65	consumo ha/año 4.816	
Explotación y Mantenimiento de la Red General Concesionario			3.376 año
CULTIVOS NORMALES			
220 euros/ha y año		TOTAL	38.313

ORDEN DEL DIA

- 1.-Lectura y Aprobación, si procede, del Proyecto de Ordenanzas y Reglamentos.
- 2.-Aprobación del Contrato a suscribir con CANASA.
- 3.-Aprobación del Convenio a suscribir con Aguacanal.
- 4.-Autorización al Presidente de la Junta Provisional para la firma del contrato a suscribir con Canasa y del Convenio a suscribir con Aguacanal.
- 5.-Aprobación de la mejor oferta ofrecida por las Entidades Financieras.
- 6.-Ruegos y preguntas.

Olite-Tafalla, 8 de abril de 2009. _El Presidente de la Junta Provisional ,
Francisco Javier Lerga Górriz.

ORDEN DEL DIA

- 1.-Lectura y Aprobación, si procede, del Proyecto de Ordenanzas y Reglamentos.
- 2.-Aprobación del Contrato a suscribir con CANASA.
- 3.-Aprobación del Convenio a suscribir con Aguacanal.
- 4.-Autorización al Presidente de la Junta Provisional para la firma del contrato a suscribir con Canasa y del Convenio a suscribir con Aguacanal.
- 5.-Aprobación de la mejor oferta ofrecida por las Entidades Financieras.
- 6.-Ruegos y preguntas.

Olite-Tafalla, 8 de abril de 2009. _El Presidente de la Junta Provisional ,
Francisco Javier Lerga Górriz.

ORDEN DEL DIA

- 1.-Lectura y Aprobación, si procede, del Proyecto de Ordenanzas y Reglamentos.
- 2.-Aprobación del Contrato a suscribir con CANASA.
- 3.-Aprobación del Convenio a suscribir con Aguacanal.
- 4.-Autorización al Presidente de la Junta Provisional para la firma del contrato a suscribir con Canasa y del Convenio a suscribir con Aguacanal.
- 5.-Aprobación de la mejor oferta ofrecida por las Entidades Financieras.
- 6.-Ruegos y preguntas.

Olite-Tafalla, 8 de abril de 2009. _El Presidente de la Junta Provisional ,
Francisco Javier Lerga Górriz.